

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 2708
 (17 AGO 2016)

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de Servicios de Hospedaje"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Carta Política , Ley 100 de 1993 , Ley 715 de 2001 , Ley 1122 de 2007 , y la Ordenanza 0018 de 2003 , el Decreto 2423 de 1996 , el Decreto 887 de 2001 , Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y ,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).

Que el Instituto Departamental de Salud como entidad Central responsable de la atención a la población pobre no asegurada, debe garantizar la oportunidad, integralidad y accesibilidad a los servicios de salud sin barreras de acceso que se conviertan en factores de riesgo para la seguridad del paciente; en ese contexto, gestiona, autoriza y garantiza todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al SGSSS mientras se afilian al régimen subsidiado, a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del POS-S y a los afiliados al régimen contributivo en sus periodos de carencia.

Que el **HOGAR DE PASO LA CASITA DE TODOS**, con NIT N° **900888582-0**, presentó facturas por servicios de hospedaje prestados a la población pobre no asegurada del Departamento, no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, la cual se encuentra debidamente revisada y auditada por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoria Medica N° 1461 del 21 de Julio de 2016; que avala mediante **ACTA No. 0055**, y para reconocimiento la suma **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) M/CTE.**

Que, para reconocimiento y pago de esas facturas, existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1832 Código: **2524.4031 OTROS GASTOS A PACIENTES VINCULADOS A ALTO COSTO**, de fecha de fecha 17 de agosto de 2016, expedida por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, habiéndose garantizado el hospedaje a los pacientes a los que se refiere la mencionada facturación - servicios a cargo de esta entidad, algunos no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados o prestados a los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro y otros a cargo del IDS como Dirección Territorial de Salud, se hace necesario ahora garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en esta disposición), proceso directo de reconocimiento que, en ausencia de contratación, debe responder a servicios de urgencias, prioritarios que garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos algunos de tipo administrativo, lo cual hace constar el proceso previo de autorización y posterior de auditoría.

Que, en efecto, dispone la normatividad base de esta disposición que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoria es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **HOGAR DE PASO LA CASITA DE TODOS**, con NIT N° **900888582-0**, con cargo al CDP N° 1832, por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) M/CTE.**

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N° 2708
 ()

17 AGO 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Tesorero Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar las sumas descritas, según detalle e imputación en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2016

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
 Director

Proyectó: NOHORA CONSUELO MORALES TOLEDO
 Revisó: ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ - P.E. Coordinador Prestación de Servicios
 Aprobó: JOSE GREGORIO AREVALO BULLA - P.E. Abogado IDS
 Revisó: CHERRY SUAREZ YAÑEZ - Abogado Externo